EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP. en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

FECHA	DD	MM	AA
	15	09	2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Educación Técnica Profesional del Roldanillo Valle – INTEP, cuenta con una infraestructura física para crear ambientes de aprendizaje propicios que garantizan la formación teórica – práctica de sus estudiantes, todos estos espacios requieren de acciones que estén encaminadas a modernizar, mejorar, optimizar la infraestructura física de manera que permita de forma integral promover la cultura y el desarrollo humano, entre otras actividades esenciales para el desarrollo y progreso del Instituto de Educación Técnica Profesional, de tal forma que se pueda brindar un ambiente social armónico y satisfactorio a los estudiantes, profesores, directivos, personal administrativos y comunidad en general que visita y hace uso de las instalaciones.

Por lo anterior se hace necesaria la contratación de ***OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y ENLUCIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE – INTEP.***

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle –INTEP, pone a disposición de los interesados el proyecto para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto será **"OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y ENLUCIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE - INTEP"** de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas en el presente proceso de selección, para el fortalecimiento del Instituto.

La presente necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, y en el respectivo estudio del sector el cual hace parte del presente proceso precontractual.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

1.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP requiere contratar "*OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y ENLUCIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO DE EDUCACION TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE – INTEP*"

1.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP requiere la ejecución de las siguientes actividades:

DESCRIPCION	UND	CANT.
1. PRELIMINARES		
DESM.CIELO FALSO ALUM-XXX	M2	448
DESMONTE DE LAMPARA 4X32W Y/O SIMILARES	UND	50
RESANE REPELLO MURO 1:3	M2	334,5
RASQUETEADA-LIJADA.PISOS	M2	73,79
MANTENI. CUBIERTA (METALICAY/OTERMOACUST) Y CANALES, INCLUYE LIMPIEZA, AJUSTE Y ACCESORIOS	M2	333,2
DESMONTE. CHAPA. CERRADURA POMO MADERA-METAL	UND	20
REPAR.Y/O RESANES C.F.PANEL YESO 4-6MM	M2	22,5
2. ADECUACIONES, PINTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, CUBIERTAS Y OTROS		
SUMIN. E INSTA. BALA PANEL LED 24W	UND	50
CABLE 7 HILOS ZH# 12	ML	100
LAMPARA HERMETICA LED 2X20W	UND	20
LUMINARIA 80 LED COMPLETA	UND	10
SUMIN. BOMBILLO TIPO BULBO LED 15W 5000K DIMERIZABLE	UND	100
SUMINISTRO DE CABLE HMDI. 4K ALTA DEFI UND X 5MTRS	UN	60
PUNTO CABLE UTP CAT 6A VOZ-DATOS	PTO	30
REUBICACION PUNTO VOZ-DATOS	UND	32
SAL TOMA 1F (C/T/A:3#12/TOMA REGULADO)	UND	16
REUBICACION SAL TOMA 1F (C/T/A:3#12/TOMA REGULADO)	UND	16
SAL TOMA 120 PVC	UND	10
REUBICACION SAL TOMA 120 PVC	UND	40
TOMA TELEFONICO	UND	10
REUBICACION DE RED /ACOM.TELEFONICA ,1/2" 4P"	ML	48

DESCRIPCION	UND	CANT.
3. ADECUACION PINTURA, CUBIERTA Y OTROS		
C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=10MM	M2	448
CERRADURA ENTRADA (CILIN)	UND	20
VINILO MURO TIPO 1 [2M]	M2	334,5
RECUBRIMIENTO PINTURA EPOXICA. INTERIORES PARA MANTENIMIENTO	M2	73,79
SOPORTE.PASAM. ALTO .60 TUBERIA ACERO INOX 1.INCLUYE ACCESORIOS	UND	60
ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	18
GRANIPLAST EXTERIOR- 2 MANOS	M2	30
POLISOMBRA ALUMINIZADA MARCA GOLDEN	M2	448,32

2. CONDICIONES JURÍDICAS DEL CONTRATO

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso, es menor cuantía. El art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por adición del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las reglas fijadas en dicho artículo.

A su turno el numeral 5 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que, para seleccionar al contratista, en la contratación cuyo valor excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se adelantara por el proceso de “Menor Cuantía”

2.2. CLASE DE CONTRATO

El tipo de contrato a celebrar es de Obra pública, en los términos indicados en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2.3. OBJETO

“OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y ENLUCIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE - INTEP”.

2.3.1. CÓDIGO UNSPSC

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

en el sistema de codificación de las naciones unidas - UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

CÓDIFICACIÓN UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP	
CÓDIGO	**ESPECIFICACIÓN**
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72141500	Servicios de preparación de tierras
72152600	servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción

2.4. ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1.1 GENERALES

a) Suscribir el Acta de Inicio
b) Estar al día con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP.
c) Presentar oportunamente las respectivas pólizas de conformidad con lo establecido en el contrato.
d) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
e) Informar al INTEP por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
f) Sufragar a los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
g) Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
h) Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo.
i) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del cumplimiento del objeto contractual, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
j) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y

prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato.

k) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2.4.1.2 ESPECIFICAS

a) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las obras contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

b) Adoptar las medidas ambientales y sanitarias necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

c) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

d) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

e) Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.

f) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución del contrato y subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y La Institución.

g) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra La Institución, por causa o con ocasión del contrato.

h) Ejecutar las obras con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

i) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de las obras, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

j) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

k) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

l) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecuten las obras.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

m) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato

2.4.2. OBLIGACIONES DEL INTEP

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
b) Realizar los pagos de acuerdo con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de La Institución con visto bueno e informe del supervisor.
c) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
d) Entregar oportunamente al contratista toda la documentación e información necesaria para la ejecución del objeto contratado. (Licencia de construcción, diseños arquitectónicos, estructurales y complementarios, especificaciones técnicas, presupuesto, entre otros).
e) Exigir la calidad de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas como anexo al presente documento.
f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización ocasionada por los perjuicios que sufra La Institución en desarrollo del contrato celebrado.
g) Informar oportunamente al contratista sobre cambios en las especificaciones técnicas o en la programación de la obra, que, con ocasión motivada por parte de La Institución, se requieran para garantizar la prestación del servicio educativo

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de DOS **(02) MESES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder 31 de diciembre del 2023.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el bien inmueble ubicado en la sede principal del INTEP, municipio de Roldanillo Valle del Cauca. Carrera 7 N° 10 – 20.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse y presentar el valor de la propuesta bajo estas condiciones. En todo caso ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial de la entidad asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($205.157.474) IVA INCLUIDO, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 427 del 15 de septiembre de 2023 con cargo al rubro

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

2.3.2.02.02.008.09 – Realizar mejoramientos adecuaciones y construcciones de la infraestructura física del INTEP, El valor del presupuesto oficial para esta clase de contrato fue establecido con base en los Análisis de precios Unitarios de la Gobernación del Valle de conformidad con el estudio del sector que hace parte integral del presente estudio.

3.2. FORMA DE PAGO

El INTEP, se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente de la siguiente manera: un primer pago por el 30% en calidad de anticipo y el otro 70% mediante acta final que corresponderán a las actividades realizadas de acuerdo al tiempo de ejecución contractual, previa aprobación del supervisor del contrato, presentación de factura y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.

Para el trámite del pago de las cuentas se deberán presentar los siguientes documentos:

- Informe final por parte del contratista conforme a los requerido por la Entidad en el Pliego de Condiciones
- Relación de trabajadores para la ejecución del objeto contractual, durante el periodo a cancelar, junto con las correspondientes planillas de pago de la Seguridad Social Integral.
- Factura y/o cuenta de cobro, con el certificado de la cuenta bancaria.
- Planilla de los pagos y aportes a la seguridad social por parte del contratista

EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle - INTEP, las correspondientes facturas de pago. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo a satisfacción de la obra, razón por la cual, hasta ese momento La Institución se reservan el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas. Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.

3.3. DESCUENTOS APLICABLES

Conceptos	Porcentajes aplicados
RETEFUENTE	2.5% compras generales, declarantes 3.5%. compras generales, no declarantes 4% Servicios en general, obligados a declarar renta. 6% Servicios en general, no obligados a declarar renta.

RETEICA	Tarifa que se aplique a la actividad (10 x 1000)
RETEIVA	15% del valor del IVA
ESTAMPILLAS	7.2 %
PRODEPORTES	2.5 %
PRO-DEPORTES	5%
Tasa de Contribución a la Seguridad	5%

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR – REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes aquellos que la ley y la entidad exigen, respecto a la aptitud con la que debe cumplir un proponente dentro del proceso de selección, estos son: capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia de los oferentes.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno porque son las condiciones que se verifican de manera previa a la evaluación técnica de las ofertas presentadas. Por lo tanto, solamente se tendrán en cuenta aquellas ofertas presentadas que cumplan con estas condiciones mínimas requeridas por el Instituto de Educación Técnica Profesional del Roldanillo, Valle INTEP, para cumplir con el objeto a contratar.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados en él, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los requisitos habilitantes establecidos en este para este proceso de contratación son:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO
Experiencia	HABILITADO

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y PARTICIPANTES

Se encuentran habilitadas para participar en el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía las personas consideradas legalmente capaces, así como los consorcios y uniones temporales, que cumplan los requisitos previstos en la Constitución Política, el Manual de Contratación y demás normas concordantes, siempre que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o limitación alguna

PAPEL DE USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

que le impida contratar con el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

Para los casos de sociedades, la duración de éstas debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el registro nacional de medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Así mismo el INTEP, verificará que el proponente acredite con copia de la planilla integrada de pago a seguridad social, que está a paz y salvo o al día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley. La acreditación de que trata el inciso anterior, además de la planilla integrada de pago a seguridad social, requerirá certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley el oferente no requiera Revisor Fiscal; la certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación. Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

A. Capacidad financiera.

El Proponente debe cumplir con los siguientes requisitos con base en la información contenida en el RUP en firme a la fecha de presentación de las propuestas. El instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP verificará la capacidad financiera en aquellos proponentes que den cumplimiento a los siguientes tomando como base la información consignada en el RUP.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con las NIF, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (I) Balance general (II) Estado de resultados.

De acuerdo con lo establecido en el Análisis del sector que hace parte integral del presente proceso, la entidad considera prudente y apropiado determinar para el

presente proceso de selección los siguientes indicadores de Capacidad Financiera y así garantizar pluralidad de oferentes:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,60
Razón de cobertura de Intereses	Mayor o igual a 4.00 Si el oferente no tiene deuda financiera se entenderá que el indicador es 0.
Capital de trabajo	Mayor o igual al 150% del presupuesto oficial

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en el presente proceso de selección, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales obtener el cumplimiento de los mismos.

Este análisis no constituye un factor de calificación, pero permite admitir o rechazar las propuestas.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la oferta. Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas

B. Capacidad organizacional.

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De acuerdo con lo establecido en el Análisis del sector que hace parte integral del presente proceso, la entidad considera prudente y apropiado determinar para el

presente proceso de selección los siguientes los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional y así garantizar pluralidad de oferentes:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a 0,05

C. Experiencia

Experiencia General: Para el presente proceso de selección por convocatoria pública, los interesados en participar deberán acreditar lo siguiente

- El proponente persona natural o persona jurídica deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución como profesional o empresa en el área de la construcción en Colombia de mínimo de diez (10) años de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria y no haber sido sancionado o impuesto multas por ninguna entidad dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

 En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia general requerida deberá ser acreditada en un 100% con la suma de la experiencia de sus integrantes y/o al menos con uno de ellos.

Experiencia Especifica: Para el presente proceso de selección por convocatoria pública, los interesados en participar deberán acreditar lo siguiente:

Máximo (2) contratos que sumen igual o superior al 120% expresados en SMMLV, del presupuesto oficial, y que en su objeto contractual sea igual o similar (Adecuación y/o mejoramiento y/o construcción en INFRAESTRUCTURA FISICA En Instituciones públicas Educativas) al del presente proceso de selección.

Para el presente proceso los proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, debe corresponder a contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de Licitación.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia deben estar consignados en el certificado del Registro Único de Proponentes y estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en todos los códigos de clasificación establecidos en el presente pliego de condiciones:

CÓDIFICACIÓN UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP	
CÓDIGO	**ESPECIFICACIÓN**
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72141500	Servicios de preparación de tierras
72152600	servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. El Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente y en firme con fecha de expedición no mayor a 90 días a la apertura del proceso licitatorio. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente, si el proponente no entrega resaltada se solicitará subsanar el requisito.

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el **ANEXO No. 4.**

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para dar cumplimiento a los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, el proponente deberá acreditar experiencia en CONTRATOS MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS /ACTAS FINAL /CERTIFICACION teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

Para acreditar la experiencia en MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS: el proponente deberá seleccionar dos (02) contratos de los registrados en el RUP, identificados con algunos de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos anteriormente, los cuales deberán ser relacionados en el Anexo No. 4.

En todo caso, las certificaciones aportadas por el proponente deberán ser expedidas por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen los siguientes datos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (ACC) edificación(es) construida(s) en

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

cumplimiento del objeto del contrato.

- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor final del contrato ejecutado expresado en pesos colombianos.
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA: Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones, el acta final y/o el acta de terminación y/o liquidación final de las obras o bienes a satisfacción, donde se pueda evidenciar lo solicitado en dicha experiencia. Y relacionarla en el ANEXO 4.

En caso de que se presenten contratos con objeto múltiple, se deben anexar certificaciones y acta final de obra donde se pueda determinar el valor de las obras que correspondan al objeto solicitado.

Las certificaciones expedidas por la entidad contratante deben ser suscritas por el funcionario competente e indicar, la fecha de expedición, no se aceptarán subcontratos, solo serán válidos aquellos celebrados por el primer CONTRATANTE (entidad pública) y primer CONTRATISTA (persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal) y para experiencia de extranjeros se validarán solo contratos con entidades estatales.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

En ningún caso se aceptan contratos que no estén registrados en el RUP.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV en el RUP.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

NOTA: No se aceptan contratos en ejecución, ni contratos de Interventorías ni contratos por administración delegada ni subcontratos para acreditar la experiencia exigida en este numeral.

Si el contrato incumple cualquiera de las condiciones anteriores, NO SERÁ tenido en cuenta.

Nota 1: Si a partir de los documentos soportes del contrato, el proponente no acredita

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

toda la información necesaria para realizar la verificación, el contrato no se tendrá en cuenta para validar la experiencia específica del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación.

Nota 2: EL INTEP se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el INTEP tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el interesado deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia certificada será la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural sin tener en cuenta el porcentaje de participación que tenga en el presente proceso, pero cada uno de los integrantes deberá demostrar haber ejecutado o participado en la ejecución de mínimo un contrato que tenga por objeto la adquisición de equipo de laboratorio y cuyo valor facturado expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de su terminación registrado en el RUP, sea igual o superior al cien por ciento (100%).

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá conformar un equipo mínimo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto indicando las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada una de las personas acreditadas, con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.)

No obstante, se aclara que una vez cumplido el requisito de personal mínimo y si así lo dispone el futuro contratista, éste tendrá la libertad de incluir o no, más personal para la ejecución del contrato, con el fin de lograr el cumplimiento cabal de lo contratado, por el tiempo establecido y con los recursos existentes, puesto que en ningún caso por este concepto, se podrán generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica.

Si para el inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, el CONTRATISTA se ve en la obligación de modificar el personal mínimo requerido, deberá presentar para aprobación del supervisor y la INSTITUCIÓN, el nuevo personal que en todo caso deberá cumplir con las mismas o mejores calidades y características de los presentados con su propuesta y avalados por la INSTITUCIÓN durante la evaluación de la misma.

El contratista deberá contar con el personal cuya experiencia y dedicación se detalla en el siguiente cuadro:

Nota: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales serán **RECHAZADAS**.

Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos.

El proponente que no ofrezca el **PERSONAL EXIGIDO**, o lo presente de forma parcial o sin el lleno de los requisitos o no cumplan con el perfil exigido previstos en los pliegos de condiciones, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

Se exigirá el siguiente personal:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y EVALUACION					
Cargo a desempeñar	**Formación académica**	**Experiencia General**	**Experiencia específica.**		
			Funciones y/o cargo	**Número de proyectos**	**% de dedicación en la duración total de la etapa de la obra.**
Director de obra	Ingeniero civil o Arquitecto	5 años	Director de obra o contratista de obra en construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de edificaciones educativas	Acreditación de la experiencia: **Máximo dos (2) contratos cuya sumatoria promedio** sea igual o superior al 100% del presupuesto Oficial, expresados en SMMLV	50% deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento y comités de obra y cuando La Institución lo requiera.

La experiencia del personal requerido se deberá acreditar a través de certificaciones de contrato y acta finales de entrega de obra o Bienes a satisfacción, cuyo objeto sea o se relacione con la presente contratación.

Para que la INSTITUCIÓN pueda efectuar la evaluación del personal antes señalado, los proponentes deben aportar para cada profesional:

- Copia de la hoja de vida firmada
- Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o empresa contratante en la que se indique que realizó labores de acuerdo con el objeto solicitado. Los certificados deben contener como mínimo: nombre, dirección y teléfono del contratante; tipo de obra, actividad profesional realizada para demostrar la experiencia mínima exigida para el cargo al que ha sido propuesto indicando la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato. Área construida, modalidad del contrato según sea el caso y cargo ejercido.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente

- Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta profesional expedida por el COPNIA o el CPNAA cuando a ello haya lugar.
- Cuando la Entidad Oficial no certifique la experiencia de los profesionales solicitados, se aceptará cualquier medio de prueba (contrato de obra donde actuó como director o residente, contrato laboral y el pago de la seguridad social de los meses donde realizó dichas labores) que inequívocamente nos lleva a la convicción de que los profesionales reportados para este proceso cuentan con la experiencia exigida. La administración se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones.

En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El interventor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

En casos de ausencia, el Contratista deberá sustituir al recurso humano de manera inmediata, con los requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos, de forma tal que no se vea afectado el servicio. Se entiende por ausencia, las incapacidades médicas, vacaciones, licencias, compensatorios, permisos u otros eventos.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por la INSTITUCIÓN, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango más alto.

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, el Contratista deberá contar mínimo con el siguiente personal no evaluable para la ejecución de los trabajos en el tiempo establecido:

Un (01) maestro de obra, con una dedicación del 100% del tiempo durante el plazo de ejecución de los trabajos en la etapa de obra. Debe certificar matrícula profesional en las áreas de la construcción y dos (02) años de experiencia a partir de la expedición de ésta.

Informe de verificación de experiencia (Habilitado / no habilitado)

4.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

- **Calificación De Las Propuestas**

El Instituto de Educación Técnica Profesional - INTEP, para la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas que se presenten dentro de este Proceso de Selección, aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anterior, podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las ofertas.

El Instituto de Educación Técnica Profesional - INTEP podrá solicitar a todos o a cualquiera de los oferentes las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las ofertas.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los oferentes, no servirán para mejorar la oferta conforme a los Pliegos de Condiciones. El Instituto de Educación Técnica Profesional - INTEP tomará de las aclaraciones o explicaciones de los oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes descritos en los presentes pliegos, seleccionando la más favorable para la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 del 2015, para lo cual se hará la Ponderación de los Elementos de Calidad y Precios.

Los documentos que acrediten los factores de ponderación y desempate deberán ser anexados por el oferente y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación y desempate de las ofertas. La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas sobre una asignación máxima de 100 puntos, distribuidos de acuerdo con la información que se presenta a continuación y que resume los criterios de verificación y de evaluación o puntajes:

Factor	Puntaje
Personal calificado	44,5
Económico	43
Apoyo a la Industria Nacional	10
Apoyo a emprendimiento y apoyo de mujeres	1,5
Vinculación de personas con discapacidad	1
Total	**100**

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

a) PERSONAL CALIFICADO (44,5 Puntos)

La entidad otorgará puntaje al proponente que acredite que su residente de obra cumple con:

Cargo a desempeñar	Requisito	Puntaje
DIRECTOR DE OBRA	Acreditar en máximo un (1) contrato haber ejecutado actividades directamente relacionadas con el objeto del presente contrato que sean iguales o mayores al 80% presupuesto del contrato	44,5 puntos
	Acreditar en máximo dos (2) contratos haber ejecutado actividades directamente relacionadas con el objeto del presente contrato que sean iguales o mayores al presupuesto del contrato	30 puntos
	Acreditar en máximo tres (3) contratos haber ejecutado actividades directamente relacionadas con el objeto del presente contrato que sean iguales o mayores al presupuesto del contrato	10 puntos

b) FACTOR ECONOMICO (43 Puntos)

La omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Los proponentes deben dar precios unitarios y valores totales en moneda colombiana para cada ítem, indicando el valor total de la propuesta de acuerdo con las cantidades solicitadas, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 respectivo, integrante de la propuesta económica. Al elaborar el ofrecimiento económico deben acatarse las siguientes instrucciones:

- Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.
- AIU: El proponente deberá calcular un AIU (Administración imprevisto y Utilidad) y especificarlo claramente en su propuesta.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

- Al diligenciar el ANEXO No. 7, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems de obra en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

1. CÁLCULO DEL A.I.U.

El cálculo del AIU debe contener todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. El contenido, análisis, valor de los tributos, etc., se consideran responsabilidad única y exclusiva del proponente. En el evento de salir favorecido, INTEP a través del supervisor solicitará las aclaraciones y/o los ajustes necesarios a dicho análisis, sin que esto implique el cambio del valor total del A.IU. o de la propuesta económica presentada.

Administración: Este rubro se refiere a la ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO y todo el personal allí vinculado deberá cumplir con el tiempo de dedicación exigido en los pliegos de condiciones.

El pago de expensas correspondientes a los derechos de conexión de servicios públicos definitivos estará a cargo de la Institución.

El proponente es libre de establecer el monto del rubro de ADMINISTRACIÓN. El rubro correspondiente al pago de prestaciones sociales y parafiscales deberá cumplir con los mínimos establecidos por ley. En caso contrario, se entenderán como no incluidos.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica en cada uno de los valores unitarios que conforman el presupuesto so pena de rechazo, dicho AIU deberá estar completamente detallado en los Análisis de Precios Unitarios (Administración (a), Imprevistos (i) y Utilidad (u)).

2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APUS)

El proponente deberá realizar cada uno de los análisis de precios unitarios (APU), siguiendo cada una de los ofrecimientos del valor de las actividades que contiene el ANEXO No 7, la falta de uno o varios análisis de precios unitarios darán rechazo de la propuesta. En caso de diferencia entre el análisis de precio unitario y el establecido en el anexo formato No 8 de la propuesta económica primará el del análisis de precios unitarios.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

3. OTRAS CONSIDERACIONES

a) El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el Anexo No 7 “Cuadro de cantidades de obra” y su respectiva corrección aritmética (si aplica).

b) Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del formulario.
- Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total” del formulario.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

c) Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, so pena de rechazo.

d) Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.

e) Si existieren discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

f) Para la asignación del puntaje se tendrán en cuentas las propuestas cuyo valor total corregido esté por debajo del 100% del presupuesto oficial.

g) No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.

4. MÉTODO DE VALORACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO

El Factor Económico tendrá una asignación máxima de cuarenta y cinco (45) puntos, a la propuesta con mayor puntaje y a las otras en forma proporcional, de acuerdo al siguiente procedimiento:

seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, el INTEP tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. **Mediana con valor absoluto**

El INTEP calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método El INTEP asignará puntaje así:

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 43\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 43\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 43 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 43 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 43 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

4. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{43 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
 V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

C. Factor de Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

C.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por el INTEP, se determinó que los bienes relevantes para la ejecución del contrato requerido no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %).**

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %).

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

C.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El INTEP asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de

Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

C.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

El INTEP asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El INTEP únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 9B – Incorporación de

Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral D.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. Apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres (1.5 puntos).

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se asignarán diez (10) puntos al proponente que acredite la constitución y ejecución de emprendimientos y empresas de mujeres. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente literal deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

E. Vinculación de personas con discapacidad (1 Punto)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato XXX – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra

expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato XXX, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

5. TIPIFICACIÒN, CUANTIFICACIÒN Y ASIGNACIÒN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES NO ASEGURABLES

Según lo establecido por el Documento CONPES 3714 del 2011, se entiende por RIESGO: "*el riesgo contractual en general es entendido como toda aquella circunstancia que puede presentarse durante el desarrollo del contrato y que puede alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requieren en cada caso*".

Conforme a los artículos 1 del Decreto 1676 de 2016 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, estableció la siguiente matriz, en cumplimiento a las directrices de Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en procesos de contratación.

MATRIZ DE RIESGO PARA OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y ENLUCIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE - INTEP.						
No.	1	2	3	4	5	6
Clase	Especifico	General	Especifico	General	General	General
Fuente	Externa	Interna	Externa	Externa	Externa	Externa
Etapa	Contratación	Ejecución	Planaeación	Planeación	Planeación	Planeación
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Financiero	Financiero	Financiero
Descripción del Riesgo	Celebración indebida de contratos	Selección de un contratista que no cuente con idoneidad y experiencia. Mal manejo del Anticipio	Daños causados a bienes o propiedades de terceros debido a la ejecución propia del contrato.	incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato	Incumplimiento parcial o total de los términos del contrato causando perjuicios a la entidad territorial	No logro de objetivos requeridos por la administración en cuanto a la calidad de los servicios a adquirir
Consecuencia	Procesos legales en contra de la entidad	Ineficiencia e ineficacia en el logro de objetivos de producto y de impacto	Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad; Ineficiencia e ineficacia en el logro de objetivos requeridos en lo concerniente a la calidad del servicio

Probabilidad	3	2	2	2	1	2
Descripción Probabilidad	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
Impacto	4	3	5	4	5	4
Descripción del Impacto	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%	VALORACIÓN: Moderado / CUALITATIVAMENTE: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15%	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%	VALORACIÓN: Catastrófico / CUALITATIVAMENTE: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato de más del 30%	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%
Calificación Total	7	5	6	6	6	6
Categoria	Riesgo Alto	Riesgo medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
A quien se le asigna	Contratista	Entidad Contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación con el seguimiento de la normalidad vigente	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación. Solicitar Garantía por el 100% del anticipo	Solicitar la garantía de Responsabilidad Civil equivalente a doscientos (200) S.M.M.LV., con una vigencia igual al término de duración del contrato	Solicitar garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que ampare el 10% del valor total del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y tres (3) años más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión.	Solicitar garantía de cumplimiento contractual que ampare el 10% del valor total del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y seis (6) meses más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión	Solicitar garantía de calidad y estabilidad de la obra que ampare el 10% del valor del contrato cinco (5) años a partir de la entrega a satisfacción y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO						
Probabilidad	1	1	1	2	2	2
Desc. Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
Impacto	2	2	1	1	1	1
Desc. Impacto	VALORACIÓN: Menor / CUALITATIVAMENTE: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas	VALORACIÓN: Menor / CUALITATIVAMENTE: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVA	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVA	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVA	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVA

	mínimas se puede lograr el objeto contractual / CUANTITATIVA MENTE: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	mínimas se puede lograr el objeto contractual / CUANTITATIVA MENTE: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	MENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	MENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	MENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	MENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato
Calificación Total	3	3	2	3	3	3
Categoria	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI	NO	SI	SI	SI	SI
Persona responsable del tratamiento	Entidad Contratante	Contratista	Contratista	Entidad Contratante	Entidad Contratante	Entidad Contratante
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha de elaboración estudios previos	Fecha de elaboración estudios previos	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha terminación ejecución del contrato	Fecha terminación ejecución del contrato	El tiempo estimado en las pólizas	El tiempo estimado en las pólizas	El tiempo estimado en las pólizas	El tiempo estimado en las pólizas
Monitoreo	Verificando la Capacidad Jurídica, Condiciones de Idoneidad y Experiencia del Contratista	Planificando y presupuestando adecuadamente las actividades a realizar, además de verificar que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor.	Realizando un seguimiento desde la etapa precontractual hasta la etapa contractual	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato
revisión	Al momento de seleccionar el contratista	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

6. GARANTIAS

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la matriz de riesgo y a la forma de pago el INTEP determina que, se requerirán las siguientes garantías al contratista:

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	100%	Por el plazo de ejecución del contrato	DECRETO 1082 DE 2015
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.	DECRETO1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta lo liquidación del contrato. El

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
			valor de esto garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más	DECRETO 1082 DE 2015: Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por cinco (5) años a partir de la entrega a satisfacción.	DECRETO 1082 DE 2015
RESPONSABILIDA CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Vigente por el término de ejecución del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar	DECRETO 1082 DE 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.1.17

7. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

La siguiente tabla relaciona el análisis de los Acuerdos Comerciales que tiene Colombia con otros países, para determinar si hay o no lugar a que ofertas extranjeras cubiertas por tales acuerdos sean tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tengan derecho en el presente proceso de contratación al puntaje para estimular la industria nacional estimado en este documento. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 2015 y los lineamientos de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente en lo referente a la aplicabilidad de los acuerdos comerciales o tratados libre comercio en la contratación estatal

Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contracción superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	NO	NO
	Perú	NO	NO Incluye valor	NO	NO
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		N/A	N/A	NO	NO
Triángulo	El Salvador	SI	NO	NO	NO

Norte	Guatemala	NO	NO Incluye valor	NO	NO
	Honduras	N/A	N/A	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	NO

Con Base en lo anterior, las ofertas de bienes y servicios de los siguientes países reciben trato nacional.

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL APLICABLE
GUATEMALA
COMUNIDAD ANDINA

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana, sin embargo y de conformidad con la excepción 14 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÌTULOS DE CONTRATACIÒN PÙBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, al mismo aplica la excepción de proceso limitado a MiPymes en caso de que la convocatoria resulte limitada.

En esta misma línea una vez revisado el numeral dos (2) del literal E del manual para el manejo de acuerdo internacionales expedido por Colombia Compra Eficiente, se establece que hay un plazo mínimo previsto entre la fecha de publicación del aviso y el cierre, como consecuencia de que el proceso este cubierto por la decisión de la 439 de 1998 de la Secretaría del CAN y y el acuerdo internacional del triángulo norte

En estos acuerdos no se establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, por lo tanto, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de selección, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos para efectos del otorgamiento del puntaje por apoyo a la industria nacional

Responsable elaboración de Estudios Previos	**Nombre**	Duberney Preciado Rodríguez	**Firma**	*ORIGINAL FIRMADO*
	Cargo o No. Contrato	Líder del Proceso Infraestructura Física y Tecnológica		
Vo. Bo. Jefe Dependencia o líder del proceso	**Nombre**	Duberney Preciado Rodríguez	**Firma**	*ORIGINAL FIRMADO*
	Cargo	Líder del Proceso Infraestructura Física y Tecnológica		
Revisión Jurídica	**Nombre**	Julián Hernández Aguirre	**Firma**	*ORIGINAL FIRMADO*
	Cargo	Asesor Jurídico		

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL